

a.3. Cumplimiento de compromisos de gestión: Cumplimiento demostrado de los compromisos de gestión asumidos para su unidad, los que a su vez se inscriben en los compromisos institucionales.
a.4. Evaluación del personal a su cargo: Cumple oportunamente con todas las etapas del proceso de evaluación de su personal y desarrolla la evaluación informando permanentemente a los funcionarios bajo su supervisión y estableciendo criterios de exigencia.
b) Factor rendimiento
Subfactores:
b.1. Eficiencia en el trabajo del personal a su cargo: Grado de cumplimiento de las metas establecidas para su unidad funcional, utilizando eficientemente los recursos disponibles.
b.2. Calidad del trabajo del personal a su cargo: Cumplimiento y calidad de los diseños de los programas de trabajo de su unidad funcional logrando estos representar fielmente las metas de ella.
c) Factor manejo de recursos humanos
Subfactores:
c.1. Liderazgo: Capacidad para dirigir, motivar y lograr compromisos con el logro de las metas de su unidad funcional. Observar una conducta laboral acorde al ejercicio del cargo.
c.2. Calidad del clima laboral del personal a su cargo: Capacidad para establecer y mantener en el tiempo un ambiente armónico de trabajo entre sus funcionarios, logrando al mismo tiempo el compromiso con el logro de las metas de su unidad funcional.
c.3. Capacidad de resolución de problemas y conflictos: Capacidad para generar mecanismos de salida para los conflictos que se produzcan en su equipo de trabajo, asumiendo la responsabilidad de buscar solución a éstos.
B. Factores de calificación de Profesionales y Fiscalizadores
a) Factor rendimiento
Subfactores:
a.1. Cumplimiento del programa de trabajo: Cantidad y oportunidad del trabajo realizado dentro de su jornada laboral ordinaria, en relación con lo encomendado y a los recursos puestos a disposición del funcionario.
a.2. Calidad del trabajo: Cumplimiento de especificaciones del trabajo encomendado, unido a la ausencia de errores.
a.3. Orientación a resultados: Enfoca sus acciones de trabajo al resultado final previsto, logrando cumplir con los objetivos establecidos para su cargo, y no priorizando solo el cumplimiento de la norma.
b) Factor conocimientos
Subfactor:
b.1. Conocimientos técnicos del cargo: Calidad y confiabilidad técnica de su trabajo, observándosele constantemente preocupado y comprometido con su perfeccionamiento profesional.
c) Factor aptitudes laborales
Subfactores:
c.1. Relaciones interpersonales: Grado en que su actitud personal y su forma de relacionarse con los demás contribuye a la armonía entre los miembros del grupo de trabajo.
c.2. Puntualidad: Grado de respeto a los horarios de llegada y salida fijados por la autoridad.
c.3. Trabajo en equipo: Grado en que su forma de relacionarse y trabajar con los demás contribuye a generar productos en común, dando importancia a la armonía entre los miembros del grupo de trabajo y al logro de los objetivos comunes.
C. Factores de calificación de Administrativos y Auxiliares
a) Factor rendimiento
Subfactores:
a.1. Cumplimiento del programa de trabajo: Cantidad y oportunidad de trabajo realizado dentro de su jornada laboral normal, en relación a lo encomendado y a recursos puestos a disposición del funcionario.
a.2. Calidad del trabajo: Cumplimiento de especificaciones del trabajo encomendado, unido a ausencia de errores.
a.3. Responsabilidad: Comportamiento asociado a asumir responsabilidades globales de las tareas establecidas para su cargo, asumiendo un compromiso con los resultados.
b) Factor presencia laboral:
Subfactores:
b.1. Puntualidad: Grado de cumplimiento del horario de llegada del funcionario dentro de los días, programas regulares de trabajo y turnos establecidos.
b.2. Disponibilidad: Grado de presencia del funcionario cuando es requerido en diferentes reuniones o actividades propias de su trabajo y de la institución.

c) Factor aptitudes laborales:
Subfactores:
c.1. Relaciones interpersonales: Grado en que su actitud personal y su forma de relacionarse con los demás contribuye a la armonía entre los miembros del grupo de trabajo.
c.2. Discreción: Mantenimiento de la confidencialidad de los datos a que tiene acceso por su trabajo.
c.3. Disposición de servicio: Trato amable, ágil y eficaz y orientado a satisfacer las necesidades del usuario, considerando el término usuario en su acepción más amplia, esto es, clientes externos y funcionarios de otras unidades funcionales.
c.3. Atención de público (si corresponde, reemplaza a Disposición de servicio): Trato amable, ágil y eficaz, orientado a satisfacer las necesidades del público que se atiende en la organización.

Mediante resolución, el Superintendente determinará los modelos de Hoja de Calificación.

Artículo 4°. Los coeficientes por los que deberá multiplicarse la nota asignada a cada factor para obtener el respectivo puntaje serán los siguientes:

Estamento	Factores de calificación	Coefficiente
A. Directivos y jefes directos	a) Gestión del cargo	4
	b) Rendimiento	3
	c) Manejo de recursos humanos	2
B. Profesionales y fiscalizadores	a) Rendimiento	4
	b) Conocimientos	3
	c) Aptitudes laborales	2
C. Administrativos y auxiliares	a) Rendimiento	4
	b) Presencia laboral	3
	c) Aptitudes laborales	3

Artículo 5°. La capacitación establecida en el Párrafo 4°, del artículo 4°, del DS N° 1.825, del año 1998, del Ministerio del Interior, para los precalificadores, calificadores, representantes de la asociación y al personal, respecto del procedimiento del sistema de calificaciones, se efectuará de acuerdo con la programación que establezca el servicio, la que podrá ser presencial o virtual.

Artículo 6°. Para los efectos de las calificaciones del personal de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, los documentos que se anoten o que se registren en la Hoja de Vida de los funcionarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y en el párrafo 2°, del artículo 19°, del DS N° 1.825, del año 1988, del Ministerio del Interior, serán las anotaciones de mérito y de demérito, además de aquellas que digan relación con la capacitación para perfeccionamiento.

El jefe directo, al momento de solicitar que se registren anotaciones de mérito o de demérito en la Hoja de Vida del funcionario, deberá indicar el o los factores a los cuales afectan.

Artículo 7°. En las materias no previstas en este reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Calificaciones del Personal afecto al estatuto administrativo.

Artículo transitorio. El presente reglamento se aplicará a partir del periodo de calificación que se inicia el 1 de septiembre de 2009.

Anótese, tómesese razón, publíquese.- MICHELLE BACHELET JERÍA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5, TRAMO SANTIAGO -TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO"

Núm. 948.- Santiago, 10 de diciembre de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El decreto supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago -Talca y Acceso Sur a Santiago".

- La Carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP, de fecha 23 de julio de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
- El Oficio Ord. N° 2512, de fecha 20 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio Ord. N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 008, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 140, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2846, de fecha 22 de agosto de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.873 de fecha 1 de octubre de 2008.
- La resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de los estudios denominados "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" y "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", pues con ellos se podrá definir en plazos razonables una solución permanente para resolver el paso de la Ruta 5 en el sector del actual Puente Maipo, lo que permitirá, una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la obra y resolver el estado que presenta la estructura existente.
4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.873, de fecha 1 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios denominados "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" y "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental".
5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público,

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago -Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2.512 del Inspector Fiscal. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio indicado, y con las normas que sean aplicables.

Dichos Términos de Referencia se anexan y forman parte integrante del presente decreto supremo.

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso que no se dispongan las obras, no corresponderá indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria.

Además, se deja constancia que el proyecto de ingeniería se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. Establécese que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" tendrán la siguiente regulación:

1. Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

ETAPA	FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1		EVALUACIÓN ESTRUCTURAL PUENTE EXISTENTE Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
		EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
	1.1	Informe de Diagnóstico	35	15
	1.2	Estudios de Base	60	15
	1.3	Estudios Específicos	75	15
	1.4	Informe Técnico Financiero	95	30
2		ESTUDIO A NIVEL DE PROYECTO DEFINITIVO		
	2	INGENIERIA BASICA	50	15
	3	ANTEPROYECTOS	30	30
	4	INFORME FINAL DE INGENIERIA DEFINITIVA	45	30

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto de los informes correspondientes a cada una de las Fases de la Etapa 1 se contarán desde el 4 de noviembre de 2008, por tanto, las entregas de dichos informes son independientes de la aprobación por parte del Inspector Fiscal del informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior.
- b. Respecto del Informe correspondiente a la Fase 2 de la Etapa 2, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe Técnico Financiero a que se refiere la Fase 1.4 de la Etapa 1.
- c. Respecto del informe correspondiente a la Fase 3 de la Etapa 2, se contará desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria entregue al Inspector Fiscal la Ingeniería Básica, correspondiente a la Fase 2 de la Etapa 2, por tanto, su entrega independiente de la aprobación por parte del Inspector Fiscal del informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior.
- d. Respecto del informe correspondiente a la Fase 4 de la Etapa 2, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe los Anteproyectos, correspondiente a la Fase 3 de la Etapa 2.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán subsanarse por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas.

- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el Cuadro N° 1, éstos se entenderán aprobados.
- iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente decreto supremo, se entenderá que el informe está atrasado, cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. Establécese que el valor a suma alzada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", de que tratan los N° 1 y 2 del presente decreto supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, se fija en la cantidad de U\$ 17.600 (diecisiete mil seiscientos Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago -Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2.512 del Inspector Fiscal. La ejecución del citado estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio indicado, y con las normas que sean aplicables.

Dichos Términos de Referencia se anexan y forman parte integrante del presente decreto supremo.

5. Establécese que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", tendrán la siguiente regulación:

Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro Nº 2.

Cuadro Nº 2

FASE	DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO	Plazo Entrega de la Fase (días)	Plazo Revisión (días)
I.	Informe de Avance Nº 1: Descripción del proyecto, marco jurídico y pertinencia de ingreso al SEIA.	20	7
II.	Informe de Avance Nº 2: Línea base, evaluación preliminar de impactos ambientales y cartografía de línea base.	30	7
III.	Informe de Avance Nº 3: Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programa de seguimiento preliminar.	30	7
IV.	Informe de Avance Nº 4: Plan de Manejo Ambiental y programa de seguimiento, costos económicos del plan de manejo y programa de seguimiento, cartografía de impactos y medidas del plan de manejo ambiental y seguimiento.	20	7
V.	Informe Ejecutivo e Informe Final: Todos los contenidos indicados en los Términos de Referencia, Informe Ejecutivo, cartografía línea base, impactos y medidas del plan de manejo ambiental y programa de seguimiento.	25	12

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro Nº 2 anterior, contados desde que el Inspector Fiscal apruebe el informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avance Nº 1 se contabilizará a partir del séptimo día desde la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, instruya el inicio del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental". En todo caso, ello no podrá ocurrir antes de la aprobación del Informe Técnico Financiero, ni después de la aprobación de los Anteproyectos; ambos mencionados en el Cuadro Nº 1 del presente decreto supremo.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro Nº 2 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación de las mismas. En el caso del Informe Final del estudio, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 12 días para responder las observaciones, si las hubiera.

Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente no están incluidos en los plazos de entrega del Cuadro Nº 2 del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental".

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el presente decreto supremo, la fase respectiva se entenderá aprobada.

En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo para la elaboración y entrega, indicados en el presente decreto supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

6. Establécese que el valor a suma alzada por la ejecución del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", que tratan los Nº 4 y 5 del presente decreto supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG Nº 311/08, de fecha 21 de agosto de 2008, se fija en la cantidad de UF 2.250 (dos mil doscientas noventa Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios que se refiere el presente decreto, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

8. Establécese que el presente decreto no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.

9. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de demerización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras

y servicios de que trata el presente decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 9 meses contado desde el 1 de octubre de 2008. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

10. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA DE CHILE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A DON ALFREDO IVÁN GUTIERREZ VERA

Núm. 972.- Santiago, 31 de diciembre de 2008.- Vistos: Las facultades previstas en el art. 32º, Nº 10, de la Constitución Política de la República de Chile; lo prescrito en los artículos 40º inciso tercero, y 49º inciso final, del DFL Nº 1-19.653 (MINSEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4º inciso 2º, 7º letra c) y 16º inciso 2º del DFL Nº 29 (Hacienda), de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos quincuagésimo segundo y sexagésimo quinto de la ley 19.882, de 2003; decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 805, de fecha 6 de junio de 2008; DS MOP Nº 930, de 1967; DFL MOP Nº 140/1991; lo establecido en el DFL MOP Nº 850, de 1977, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

Que el Sr. Ministro de Obras Públicas solicitó a la Sra. Directora Nacional del Servicio Civil, de acuerdo al artículo cuadragésimo octavo del Título VI de la ley Nº 19.882, que se realizara el concurso público a fin de proveer el cargo adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica de Chile del Ministerio de Obras Públicas.

Que la Presidenta del Consejo de Alta Dirección Pública, en representación de dicho Consejo, remitió a S.E. la Presidenta de la República, una nómina de candidatos elegibles, entre los que se encontraba don Alfredo Iván Gutiérrez Vera, para proveer el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica de Chile del Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo de la ley Nº 19.882.

Que S.E. la Presidenta de la República ha decidido nombrar como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica de Chile del Ministerio de Obras Públicas a don Alfredo Iván Gutiérrez Vera.

Que el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica de Chile del Ministerio de Obras Públicas, en conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 19.882, tiene asignado, por concepto de asignación de alta dirección pública, un porcentaje correspondiente al 70% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que perciba como funcionario. Lo anterior, conforme así se señala en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 805, de fecha 6 de junio de 2008, cuya Toma de Razon por la Contraloría General de la República tuvo lugar el día 12 de agosto de 2008,

Decreto:

1.- Designase, a contar del 12 de enero de 2009, a don Alfredo Iván Gutiérrez Vera, RUN Nº 8.402.883-5, ingeniero civil, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Hidráulica de Chile del Ministerio de Obras Públicas, Jefe Superior de Servicio, Grado 2º de la Escala Única de Sueldos, con residencia en Santiago.

2.- Establécese que por razones de imprescindible necesidad de Servicio, el señor Gutiérrez Vera deberá asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

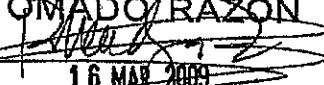
3.- Páguense las remuneraciones y el porcentaje correspondiente a la asignación de alta dirección pública, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo a los Subtítulo: 21.01.001.001, Personal de Planta, Subtítulo: 21.01.001.003, Asignación Profesional, Subtítulo: 21.01.001.015, Asignación Sustitutiva, que se contemplan en la Ley de Presupuesto del año 2008.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívar Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE OO.FE.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 18 MAR. 2009
 FECHA


 GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

TOMADO RAZON

 16 MAR. 2009
 Contralor General
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 11 DIC. 2008
 RECIBIDO

Ref: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 -2 FEB. 2009
 RECEPCION

SANTIAGO. 10 DIC 2008
 N° 948


DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. G. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.UYT	
SUB. DEP. MUNICIP.	
6009006	

- VISTOS:-
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 859, de 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - La Carta D/GIN/CA/08/AQ3183-0/MOP, de fecha 23 de julio de 2008, de Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.
 - El Oficio Ord. N° 2512, de fecha 20 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.
 - La Carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
 - El Oficio Ord. N° 2515, de fecha 22 de agosto de 2008, del Inspector Fiscal.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DECORR. DE \$ _____

05 DIC 2008
 GABINETE DGOP
 05 DIC 2008


 DIRECCION DE PRESUPUESTOS

- El Oficio Ord. N° 008, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 140, de fecha 22 de agosto de 2008, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 2846, de fecha 22 de agosto de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3873 de fecha 1 de octubre de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
2. Que el artículo 69 N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
3. Que se ha estimado de interés público y urgencia la ejecución de los estudios denominados "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" y "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", pues con ellos se podrá definir en plazos razonables una solución permanente para resolver el paso de la Ruta 5 en el sector del actual Puente Maipo, lo que permitirá una vez ejecutada, mejorar los estándares de seguridad y servicio de la obra y resolver el estado que presenta la estructura existente.
4. Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3873, de fecha 1 de octubre de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los estudios denominados "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" y "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental".
5. Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La elaboración del estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio indicado, y con las normas que sean aplicables.

Dichos Términos de Referencia se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que la ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. En caso que no se dispongan las obras no responderá indemnización alguna a la Sociedad Concesionaria. Además, se deja constancia que el proyecto de ingeniería se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente.

2. ESTABLÉCESE que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana" tendrán la siguiente regulación:

1. Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por este, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1

ETAPA	FASE	INFORMES	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1		EVALUACIÓN ESTRUCTURAL PUENTE EXISTENTE Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
	1	EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS		
	1.1	Informe de Diagnóstico	35	15
	1.2	Estudios de Base	60	15
	1.3	Estudios Específicos	75	15
	1.4	Informe Técnico Financiero	95	30
2		ESTUDIO A NIVEL DE PROYECTO DEFINITIVO		
	2	INGENIERÍA BÁSICA	50	15
	3	ANTEPROYECTOS	30	30
	4	INFORME FINAL DE INGENIERÍA DEFINITIVA	45	30

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto de los Informes correspondientes a cada una de las Fases de la Etapa 1, se contarán desde el 4 de noviembre de 2008, por tanto, las entregas de dichos informes son independientes de la aprobación por parte del Inspector Fiscal del informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior.
- Respecto del Informe correspondiente a la Fase 2 de la Etapa 2, se contará desde la fecha de aprobación por parte del Inspector Fiscal del Informe Técnico Financiero a que se refiere la Fase 1.4 de la Etapa 1.
- Respecto del informe correspondiente a la Fase 3 de la Etapa 2, se contará desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria entregue al Inspector Fiscal la Ingeniería Básica, correspondiente a la Fase 2 de la Etapa 2, por tanto, su entrega es independiente de la aprobación por parte del Inspector Fiscal del informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior.
- Respecto del informe correspondiente a la Fase 4 de la Etapa 2, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe los Anteproyectos, correspondiente a la Fase 3 de la Etapa 2.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación de las mismas.

- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro del respectivo plazo, esto es, no observare los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el Cuadro N° 1, éstos se entenderá aprobados.
 - iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma azada por la elaboración del denominado "Estudio de Ingeniería Reemplazo Puente Maipo, Ruta 5 Sur, Región Metropolitana", de que tratan los N° 1 y 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, se fija en la cantidad de UF 17.600 (diecisiete mil seiscientas Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago", en el sentido que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", en los términos señalados en el Oficio Ord. N° 2512 del Inspector Fiscal. La ejecución del citado estudio deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante el Oficio indicado, y con las normas que sean aplicables.

Dichos Términos de Referencia se anexan y forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

5. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la elaboración del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", tendrán la siguiente regulación:
- i. Cada uno de los informes de cada fase del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2

FASE	DESCRIPCION Y CONTENIDO	Plazo Entrega de la Fase (días)	Plazo Revisión (días)
I.	Informe de Avance N° 1: Descripción del proyecto, marco jurídico y pertinencia de ingreso al SERA.	20	7
II	Informe de Avance N° 2: Línea base, evaluación preliminar de impactos ambientales y cartografía de línea base.	30	7
III.	Informe de Avance N° 3: Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programa de seguimiento preliminar.	30	7
IV.	Informe de Avance N° 4: Plan de Manejo Ambiental y programa de seguimiento, costos económicos del plan de manejo y programa de seguimiento, cartografía de impactos y medidas del plan de manejo ambiental y seguimiento.	20	7
V.	Informe Ejecutivo e Informe Final: Todos los contenidos indicados en los Términos de Referencia, Informe Ejecutivo, cartografía línea base, impactos y medidas del plan de manejo ambiental y programa de seguimiento.	25	12

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo Entrega del Cuadro N° 2 anterior, contados desde que el Inspector Fiscal

apruebe el informe correspondiente a la fase inmediatamente anterior. El plazo máximo de la entrega del Informe de Avance N° 1 se contabilizará a partir del séptimo día desde la fecha en que el Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Explotación, instruya el inicio del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental". En todo caso, ello no podrá ocurrir antes de la aprobación del Informe Técnico Financiero, ni después de la aprobación de los Anteproyectos; ambos mencionados en el Cuadro N° 1 del presente Decreto Supremo.

El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes de cada fase dentro del plazo indicado en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 2 anterior, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación de las mismas. En el caso del Informe Final del estudio, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo máximo de 12 días para responder las observaciones, si las hubiera.

Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente, no están incluidos en los plazos de entrega del Cuadro N° 2 del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental"

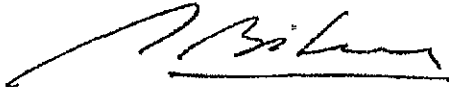
- ii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo, esto es, no observare cada uno de los informes o no los rechazare dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, la fase respectiva se entenderá aprobada.
 - iii. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo para la elaboración y entrega, indicados en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - iv. En caso de atrasos en la corrección de cada uno de los informes por parte de la Sociedad Concesionaria, dará derecho a aplicar a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
6. ESTABLÉCESE que el valor a suma alzada por la ejecución del denominado "Estudio de Análisis de Pertinencia del Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y Estudio Referencial de Impacto Ambiental", que tratan los N° 4 y 5 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante su carta GG N° 311/2008, de fecha 21 de agosto de 2008, se fija en la cantidad de UF 2.250 (dos mil doscientas cincuenta Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
 7. ESTABLÉCESE que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios de que se refiere el presente Decreto, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
 8. ESTABLÉCESE que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
 9. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, en el plazo máximo de 9 meses contado desde el 1 de octubre de 2008. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

10. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante sí mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**SERGIO BIFAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas**



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VELASCO BRANES
Ministro de Hacienda



SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas